



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **088** -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, **28 FEB. 2017**

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00000849-2017 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **FERNANDO DAVID ANGULO ZEVALLOS**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones Truncas como consecuencia de finalización de contrato;

Que, con Informe N° 008-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Oficina de Gobernación del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, durante el periodo de Cuatro (04) meses; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta del descanso vacacional;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 048-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones Truncas, a favor del ex servidor contratado **FERNANDO DAVID ANGULO ZEVALLOS**, como consecuencia de término de contrato, quien prestó sus servicios en la Oficina de Gobernación del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Cuatro (04) meses, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Dos Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100 (S/2 333,33) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/7 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-08-2015 al 31-08-2015

- Por 01 mes : S/ 583,33

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-03-2016 al 31-05-2016

- Por 03 meses : S/ 1 750,00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 583,33 + 1 750,00 = 2 333,33
TOTAL A PAGAR : S/2 333,33
=====

SON: DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0078 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



D.C. Chou Dionicio Gaspar Marca
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CHDGM/GG.
BWSO/APR.

